El Numero particular deeste Acuerdo a presumir algremio de Panaderos
de Examinados y prevenir saca el numero de Arrova de Arina delas Alc.
Almudi, y ala Exaccion delas multas con que les esta Comunidad halla
ser incompetente aeste Ayuntam.to determinar sobre seme-
jante dos particulares Capitulos, por que deve verar su accion
economica, y Governativa desde el instante que se traslada alas Justicias,
como hubiede emeste particular, pues la Ciudad tiene Contes-
tada la demanda por medio desu Procurador General, y en esta par-
te pasa esta la Nulidad del Acuerdo: aque se añade, que las Ins-
trucciones Capitulares para el Govierno y manejo deste Pueblo no
prescriben en ninguno de sus Capitulos facultad para prender alos
Panaderos aque saquen prenadamente determinado Numero
de Arrovas de Arina, antes al Contrario Mandan Expresa
mente desar en libertad este Premio para que puedan Com-
prar con su propio Caudal lo trigo que Vecinos para
el Sustimiento publico, recomendando alos Ministros dela
Tierra, procuren hacer un Cuerpo deestas gentes facilitandoles
Algunas libertades, y exemptiones de Cargas Publicas: En
Comprenden las mismas Instrucciones Capitulares p.a el
govierno deste Pueblo, aque se añade la pragmatica del libre
Comercio: En el Segundo particular, no tiene Noticia que la
Diputacion desde su creacion se haya opuesto aque se Ofen-
ten Comprar de trigo siempre que haiga precio de resultar
Utilidad al publico, y por ello se conforma que en la actual
Estacion se haga el acopio posible y con la mayor brebedad,
con Calidad de que esta se ofrezca, en caso de deber salir fuera
de la Jurisdiccion a practicarla segun lo prevenido en la citada
Instruccion que es nombrando Comisario de Compras la Tierra
no el Caballero Patron: y enquanto al tercer particular se
Confirma enque se haga la Calicata, vaja de precio y
demas puntos de economia que se estimen Conducentes ala
Conservacion del Caudal y Beneficio del Comun: y Justifi
ca al Señor Alcalde mayor que preside este Ayuntamiento
se sirva mandar se le dé testimonio de la letra del Acuer-
do de esta Ciudad, proposicion que la motiva, Separacion del
Deponente, y demas particulares subsiguientes.

El Señor D.n Fran.co Echeuberria Diputado del Comun dijo
que Constando esta M. N. Ciudad las ord.s de S. M.
de Pragmatica del libre Comercio de Granos y la de Superin-
tendente General delos Positos del Reyno, Deve alog.
Entiende Acordar Conformandose aellas y la libertad del
Panadeo vaja las precauc.s que estime Conducentes ala Be-
neficio desu Publico para que de este modo en vista de la
Corta fondo con que se halla este Pueblo, No se proporcio-
nen por el, aquellas Cantidades de Granos que unicam.te
basten a Contener qualesquiera inopinado accidente, y Caso
que actualm.te no se hallen enel citas porciones y